



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2024-MPLC

Quillabamba, 29 de octubre de 2024

#### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo entre otras, la señalada en su numeral 26) “La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio”;

Que, el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional”;

Que, el artículo 8° de la Ley de Descentralización N° 27783, señala respecto a la autonomía de gobierno que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones o instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo Constitucional respectivas”;

Que, por los medios de colaboración interinstitucional, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, conforme lo dispone el artículo 88°, inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-JUS-2019;

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, fija los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades y otros, contenidos en las programaciones de las entidades públicas para el presente año fiscal; asimismo, señala que son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos. Asimismo, el primer párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del cuerpo normativo precitado, indica: “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley”. (...);

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo Art. 18° Fase de Funcionamiento, Numeral 18.1) En la Fase de Funcionamiento, precisa. “La operación y mantenimiento de activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentran a cargo de la entidad titular de los activos o responsables de los servicios” asimismo, el numeral 18.2) describe, “Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil”;

Que, mediante Oficio N° 0499-2024-GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/SEC, de fecha 16 de agosto de 2024, asignada con registro N° 21379 de Tramite Documentario – MPLC, el Dr. Melquiades Cusihuaman Hermoza – Director de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2024-MPLC

Unidad de Gestión Educativa La Convención UGEL – LC, remite propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención, para el Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N° 266 “Divino Niño Jesús” del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco, para su revisión, y de corresponder su aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe N° 768-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC**, de fecha 22 de agosto de 2024, el Ing. José Luis Pampas Quiroga – Subgerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública, previa verificación y evaluación de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención, para el Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N° 266 “Divino Niño Jesús” del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco, señala que se identificaron observaciones, en atención a ello se efectuó las modificaciones pertinentes respecto a las cláusulas cuarta, quinta y séptima del referido convenio; por tanto, remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al Gerente de Infraestructura, a efectos que se proceda con la revisión y perfeccionamiento por parte del área legal y posterior aprobación;

Que, mediante **Informe N° 898-2024-JLPQ-SGMIP-GIP/MPLC**, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Ing. José Luis Pampas Quiroga – Subgerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública, remite al Gerente de Infraestructura el informe técnico sobre la actividad: “Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N° 266 Divino Niño Jesús, del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco”, concluyendo que, efectuada la verificación correspondiente, se tiene elaborado y aprobado una ficha técnica de mantenimiento elaborado por la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública con un presupuesto de ejecución total de S/. 124,902.07 soles, para brindar mejores condiciones a los estudiantes de la mencionada Institución Educativa Inicial;

Que, mediante **Informe N° 3682-2024/GI/JRBA/MPLC**, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Ing. John R. Bejar Armendaris - Gerente de Infraestructura, se dirige al Gerente Municipal, en atención a los documentos descritos en los considerandos precedentes, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención, para el Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N° 266 “Divino Niño Jesús” del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco, solicitando, a su vez, someter el presente expediente administrativo a Sesión de Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 353-2024-OPM-OGPP/MPLC**, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, previo análisis de los antecedentes, la normativa vigente aplicable al caso y, contando con las opiniones favorables descritas en los considerandos precedentes, así como a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, inciso f) del artículo 82° e inciso c) del artículo 88°, de la Gerencia de Infraestructura y Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, respectivamente, y a la conformidad otorgada por parte de la Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, según Acta N° 023-2024-CSTEP-EET/MPLC; **solicita** al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que el expediente administrativo sobre propuesta de “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención, para el Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N° 266 “Divino Niño Jesús” del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco”, prosiga con su trámite y sea derivado a la Oficina de Presupuesto para la opinión respectiva;

Que, mediante **Informe N° 0032-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC**, de fecha 15 de octubre del 2024, Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri - Jefe de la Oficina de Presupuesto, opina favorablemente a la suscripción del Convenio Específico, con una disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 124,902.07 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Dos con 07/100 soles) con cargo a laFuente de Financiamiento 5 –Recursos Determinados, Rubro Financiamiento 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la actividad “Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N° 266 “Divino Niño Jesús” del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco”, toda vez que se realice las modificaciones funcionales programáticas entre actividades de mantenimiento dentro del ejercicio 2024, previa opinión legal favorable y aprobación del Convenio Específico;

Que, con **Informe N° 643-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 16 de octubre de 2024, el Mg. Econ. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la suscripción del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención, para el Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N° 266 “Divino Niño Jesús” del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco”, en consecuencia remite los documentos descritos precedentemente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente, y su posterior aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 1129-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 16 de octubre de 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **Concluye y Opina:** “Que es PROCEDENTE la APROBACIÓN y posterior SUSCRIPCIÓN de la propuesta de “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Unidad de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2024-MPLC

Gestión Educativa Local de La Convención, para el Mantenimiento de la Institución Educativa Inicial N° 266 “Divino Niño Jesús” del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco”, (...) Recomendando se programe en Sesión de Concejo Municipal para su deliberación y de corresponder, su aprobación; Asimismo, se le autorice al Titular del Pliego la suscripción del convenio en representación de la Municipalidad;

Que, mediante **Proveído N° 5753** de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA CONVENCION, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 266 “DIVINO NIÑO JESÚS” DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención - Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial de La Convención, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención, para la prosecución del procedimiento respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Calidad,  
M.  
SI,  
SGMIP  
OGPP  
UP  
UGEL-LC  
OTIC  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Dr. ALEX CURÍ LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679